



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS



Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

INFORME CUATRIMESTRAL ENERO-ABRIL 2018



LCDA. IRMA RAMÍREZ CRUZ

CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS

CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

LCDA. MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA
LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
I. SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS.....	2
1.1 Sesiones Ordinarias de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.....	2
1.1.1 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de treinta de enero de dos mil dieciocho.....	2
1.1.2 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de quince de febrero de dos mil dieciocho.....	3
1.1.3 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de veinte de marzo de dos mil dieciocho.....	3
1.1.4 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de trece de abril de dos mil dieciocho.....	4
1.2 Sesiones Extraordinarias de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.....	4
1.2.1 Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.....	4
1.2.2 Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.....	5
II. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS.....	6
2.1. Diplomado en Derecho Electoral.....	6
2.2. Foro Michoacán en contra de la Discriminación Política.....	7
III. ASUNTOS DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	7
3.1 Consultas en la Cabecera Municipal de Nahuatzen, Michoacán.....	8
3.1.1 Consulta para la Transferencia de Recursos a la Cabecera de Municipal de Nahuatzen, Michoacán.....	9



3.1.2 Consulta sobre cambio de sistema normativo en la Cabecera Municipal de Nahuatzen, Michoacán.	11
3.2 Consulta para la Transferencia de Recursos a la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.	12
3.2.1 Desahogo de la Consulta para la Transferencia de Recursos a la Comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán..	17
3.3 Nombramiento del Consejo de Administración 2018-2021 de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.	21
3.4 Nombramiento del Concejo Mayor de Cherán, Michoacán 2018-2021.	26



PRESENTACIÓN

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, durante el periodo que comprende del mes de enero a abril de dos mil dieciocho, llevó a cabo diversas actividades, acciones, reuniones, sesiones y eventos de la Comisión, así como de los integrantes de la misma, lo anterior encaminado a atender a las diferentes comunidades indígenas del Estado de Michoacán, en los procesos de consulta, renovación y nombramiento de sus autoridades comunitarias.

Entre las diversas actividades de la Comisión destaca la Consulta derivada de la sentencia dictada el nueve de marzo de dos mil dieciocho por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-006/2018 en la que se ordenó y vinculó al Instituto Electoral del Estado de Michoacán, para que inmediatamente, en cooperación con el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán y la comunidad de Arantepacua, por conducto de sus autoridades tradicionales, organizara un proceso de consulta en donde se definieran los elementos cualitativos y cuantitativos relacionadas con la transferencia de recursos públicos. En razón de ello, se desarrollaron varias reuniones por parte de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán a fin de establecer las condiciones en las que llevaría a cabo.

Finalmente, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ha estado presente en diversas reuniones con el Instituto Nacional Electoral con la finalidad de continuar con los preparativos del Proceso Electoral 2017-2018, considerando la relevancia y transcendencia del respeto de los procesos de renovación de autoridades tradicionales a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, para lo cual ha trazado líneas de trabajo a partir de las experiencias del citado Instituto y con el objetivo de garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como el desarrollo del proceso electoral.

1



I. SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS.

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, con fundamento en el artículo 6º, incisos a) y c) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, celebró diversas sesiones ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de cumplir con las obligaciones del Instituto Electoral de Michoacán y asegurar los derechos de los pueblos originarios de esta entidad federativa

En las sesiones que a continuación se describen se dio continuidad a diversas actividades que permiten el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de la normativa que garantice el ejercicio efectivo de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, al observar las disposiciones convencionales, constitucionales y legales que aseguran la participación plena y efectiva de los y integrantes de las Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.

2 1.1 Sesiones Ordinarias de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

El artículo 20, inciso a) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, establece que las sesiones ordinarias de las Comisiones deberán celebrarse periódicamente, cuando menos una vez por mes, para ello, el Presidente de la Comisión deberá emitir convocatoria previamente junto con el orden del día, a fin de tratar los asuntos relacionado con las atribuciones de la Comisión respectiva.

1.1.1 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de treinta de enero de dos mil dieciocho.

En la que se aprobó por unanimidad lo siguiente:

- Proyecto de Acta IEM-CEAPI-SORD-11/2017 de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete; y,
- Tercer Informe Cuatrimestral correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de dos mil diecisiete que rinde la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

1.1.2 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de quince de febrero de dos mil dieciocho.

En la que se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- El Proyecto de Acta IEM-CEAPI-SORD-01/2018 de treinta de enero de dos mil dieciocho;
- El Proyecto de Acuerdo IEM-CEPAI-01/2018, por el que se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IEM-CG-95/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, mismo que se notificó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio CEAPI/016/2018; y,
- El Resumen del Acuerdo IEM-CG-95/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, del cual se realizó la traducción a la lengua P'urhépecha y se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veinte de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio CEAPI/038/2018.

1.1.3 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de veinte de marzo de dos mil dieciocho.

En la que se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- El Proyecto de Acta IEM-CEAPI-SORD-02/2018 de quince de febrero dos mil dieciocho; y,
- EL Proyecto de Acuerdo IEM-CEAPI-02/2018, por el que se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IEM-CG-168/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, de quince de marzo de dos mil dieciocho, el cual se notificó a la Secretaria Ejecutiva el veinte de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio CEAPI/039/2018.

3



1.1.4 Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de trece de abril de dos mil dieciocho.

En la que se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- El Proyecto de Acta IEM-CEAPI-SORD-03/2018 de veinte de marzo dos mil dieciocho;
- El Proyecto de Acta IEM-CEAPI-EXORD-01/2018 de veintisiete de marzo dos mil dieciocho; y,
- El Proyecto de Acuerdo IEM-CEAPI-04/2018, por el que se califica y declara la validez de la consulta de la Comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio CEAPI/075/2018, a efecto de que se notificara al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y se sometiera a la consideración del Consejo General del Instituto. Siendo aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente el diecisiete de abril de dos mil dieciocho mediante acuerdo CG-187/2018.

4

1.2 Sesiones Extraordinarias de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

El artículo 20, inciso b) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, establece que las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente para tratar asuntos que, por su urgencia o necesidad, requieran ser desahogados antes de la siguiente sesión ordinaria.

Derivado de ello, la Comisión Electoral celebró las siguientes sesiones ordinarias:

1.2.1 Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

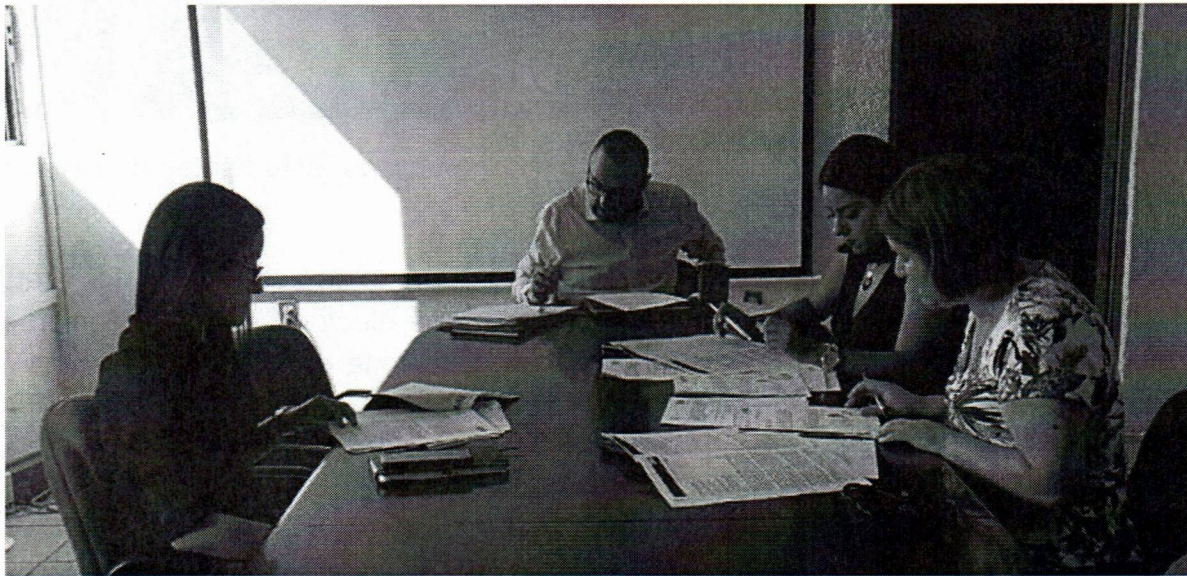
En la que se aprobó por unanimidad, el Proyecto de Acuerdo IEM-CEAPI-003/2018, relacionado con la aprobación del Plan de Trabajo derivado de la consulta ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-006/2018, el cual fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio CEAPI/047/2018, a efecto de que se informara al Tribunal

Electoral del Estado de Michoacán sobre las acciones tendentes a dar cumplimiento a la referida sentencia, así como, para que se sometiera a la consideración del Consejo General.

De lo anterior, el Consejo General del Instituto aprobó en Sesión Ordinaria celebrada el dos de abril de dos mil dieciocho, el acuerdo CG-180/2018.

1.2.2 Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

En la que se aprobó por unanimidad, el Proyecto de Acuerdo IEM-CEAPI-005/2018, relacionado con la aprobación del Plan de Trabajo derivado de la consulta ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, mismo que se remitió en misma fecha a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que se sometiera a la consideración del Consejo General del Instituto, siendo aprobado mediante acuerdo CG-279/2018.



5



II. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS.

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas está convencida que la capacitación de sus integrantes es fundamental para un mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones. En este sentido, las actividades institucionales y académicas que se desarrollaron han fortalecido de forma integral a la Comisión de referencia.

2.1. Diplomado en Derecho Electoral.

Con el propósito de fomentar la cultura de la legalidad y la participación ciudadana; el Centro de Capacitación de Justicia Electoral (CCJE) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, inauguraron el Diplomado de Derecho Electoral dirigido para militantes o



funcionarios de los partidos políticos, servidores públicos, estudiantes de Derecho u otras disciplinas o ciudadanos en general.

En la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), se lleva a cabo el diplomado en materia electoral con la intención de capacitar a quienes buscan especializarse en esta rama del derecho, además de que se busca capacitar en los procedimientos en materia de medios de impugnación, participación ciudadana y las etapas del proceso electoral ordinario de este año.

Asimismo, personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas, se encuentra asistiendo al referido diplomado, con la finalidad de profesionalizarse y especializarse en temas electorales.

2.2. Foro Michoacán en contra de la Discriminación Política.

Participación de la Lcda. Irma Ramírez Cruz Presidenta de la Comisión Electoral para la atención a Pueblos Indígenas y Dr. Humberto Urquiza Martínez, Consejero integrante de la misma, en el "Foro Michoacán en contra de la Discriminación Política", celebrado este martes veinte de marzo del año en curso, donde se abordaron temas como mujeres, discriminación, vigilancia de los derechos político electorales de las personas con discapacidad, violencia política, **pueblos originarios**, y diversidad sexual.



III. ASUNTOS DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

De acuerdo con los artículos 35 y 330 del Código Electoral para el Estado de Michoacán, esta Comisión cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, de tal manera que se encarga de realizar los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas y elección por el régimen de usos y costumbres observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad; así como los estándares internacionales del derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas principios de derecho internacional en materia indígena, los artículos 1 y 2 de la Constitución General, el artículo 3 de la Constitución Local, así como, los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

Derivado de ello, se han llevado a cabo diversas actividades que han tenido como objeto cumplir con los parámetros necesarios para la construcción de la democracia



A

Com

en el Estado, así como respetando el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, al igual que sus derechos humanos.

Dentro de dichas actividades se encuentra la celebración de reuniones, consultas, así como la emisión de los acuerdos necesarios por parte de la Comisión, tal como se expuso en el apartado anterior. En razón de ello, en este apartado se encuentra desglosados cada uno de los casos de los que ha conocido y conoce hasta la fecha la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

3.1 Consultas en la Cabecera Municipal de Nahuatzen, Michoacán.

8 Actualmente en la Cabecera Municipal de Nahuatzen, Michoacán, se encuentran en proceso dos consultas: la primera, sobre la transferencia de recursos públicos derivada de la sentencia TEEM-JDC-035/2017 del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que hasta el mes de marzo del presente año se encontraba suspendida en razón del acuerdo suspensivo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y, la segunda, relativa al cambio de sistema normativo que se desprende de las solicitudes de diversos ciudadanos de la Cabecera Municipal de veintisiete de julio, veinticinco de octubre y veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Ahora bien, en cuanto a los actos tendentes a dar seguimiento a cada uno de los tramites, y a fin de dar cumplimiento al acuerdo suspensivo el Consejo General del Instituto considero pertinente emitir el acuerdo IEM-CG-95/2017, por el cual se ordenó suspender los actos tendentes a dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, ordenado en acuerdo IEM-CG-55/2017, así como, el trámite de las consultas sobre el cambio de sistema a través del cual se eligen a las autoridades administrativas municipales, admitidas en el acuerdo IEM-CG-56/2017.

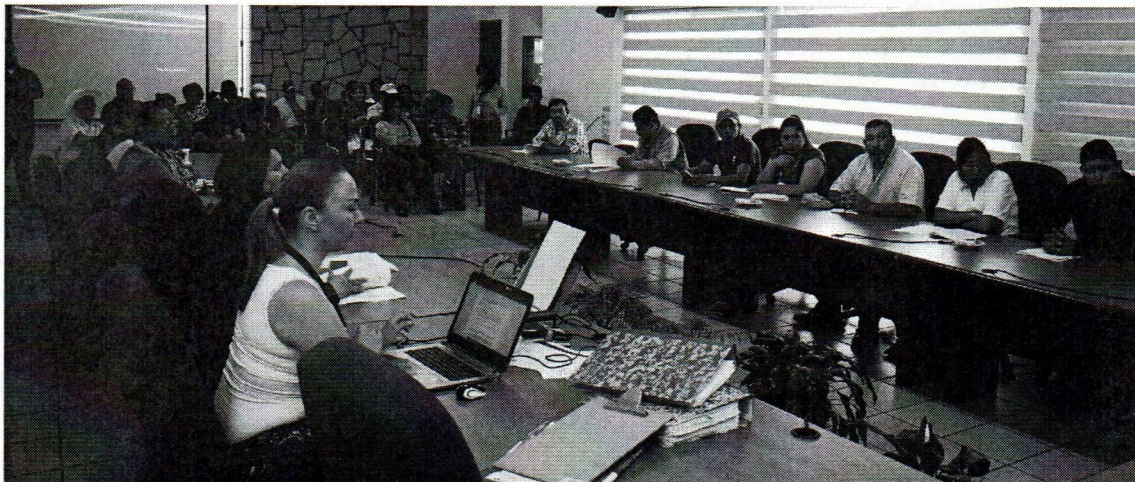
Derivado de ello, el doce de febrero de dos mil dieciocho, la Sala Regional Toluca tuvo por recibido el medio de impugnación, registrándolo bajo la clave ST-JDC-37/2018, turnándolo a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, mismo que se resolvió el doce de abril de dos mil dieciocho.

En este orden de ideas, es claro que algunos actos han abarcado ambas consultas ya que, al tratarse de solicitudes de integrantes de la misma comunidad, llegan a impactar de manera importante en la misma. Pero una vez resuelto el medio de impugnación ST-JDC-37/2018, así como la controversia constitucional, se tiene lo siguiente:

3.1.1 Consulta para la Transferencia de Recursos a la Cabecera de Municipal de Nahuatzen, Michoacán.

En cuanto a la consulta de transferencia de recursos a la Cabecera Municipal de Nahuatzen, se tiene que una vez resuelta la controversia constitucional 37/2017 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas reanudó los trabajos relativos a dar cumplimiento a la misma desarrollando para ello diversos actos entre ellos:

- El dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo una reunión entre el Consejero Presidente del Instituto, las y el Consejero Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, comuneras y comuneros de la cabecera del municipio de Nahuatzen, Michoacán, en el que entre otros puntos, con relación a la consulta de transferencia de recursos, se determinó que una vez que se realizara la notificación al Instituto por parte del Tribunal Electoral, se realizarían las reuniones de trabajo a fin de elaborar el Plan de Trabajo conforme al cual se desahogarían las fases informativa y consultiva correspondiente.



[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink]

- El veinte de abril de dos mil dieciocho fue recibido, en la oficialía de partes del Instituto, el oficio TEE-SG-A-1127/2018 de esa misma fecha, por el que se notificó el acuerdo emitido en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-035/2017, por el Magistrado del Tribunal Electoral Omero Valdovinos Mercado, decretó la reanudación del procedimiento de ejecución de sentencia, y en la parte conducente refirió:

[...]

“...se vincula al IEM, para que de inmediato prosiga con las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a la ejecutoria citada; esto es, con la realización de la consulta ordenada, en la que se definan los elementos cualitativos y cuantitativos relacionados con la transferencia de los recursos públicos; así como, los requisitos mínimos de transparencia y rendición de cuentas...”

[...]

Acuerdo que, a su vez mediante oficio IEM-SE-1611/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto fue notificado a la Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

10

Virtud a lo anterior, el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo entre las y el Consejero integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas reunión de trabajo en la que se definieron diversos elementos relacionados con el Plan de Trabajo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Consultas.

Derivado de lo anterior, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI 005/2018, por el que se aprobó el Plan de Trabajo para la consulta en la Cabecera Municipal de Nahuatzen, Michoacán, mismo que se sometió a la consideración del Consejo General, quién lo aprobó mediante acuerdo CG-276/2018.

El veintisiete de abril del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo entre el Consejero Presidente del Instituto, los integrantes de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas y el Consejo Ciudadano Indígena de la Cabecera Municipal de Nahuatzen y ciudadanos del Municipio de Nahuatzen, a fin de tratar algunas inquietudes sobre la consulta de transferencia de recursos públicos que se realizaría a la comunidad por conducto de sus autoridades tradicionales el miércoles dos de mayo de dos mil dieciocho.



3.1.2 Consulta sobre cambio de sistema normativo en la Cabecera Municipal de Nahuatzen, Michoacán.

Esta consulta fue suspendida mediante acuerdo IEM-CG-95/2017 del Consejo General del Instituto Electoral del Michoacán, al considerar que derivado del acuerdo suspensivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación era necesario paralizar todos los actos tendientes que pudieran repercutir en la resolución de la controversia constitucional 37/2017.

Derivado de lo anterior, tal como se ha señalado el acuerdo fue materia de impugnación del que conoció la Sala Regional de Toluca, dictando el doce de abril de dos mil dieciocho, la sentencia respectiva, acorde con los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO. Se **modifica** el acuerdo IEM-CG-95/2018, emitido por el Instituto Electoral de Michoacán, en lo que fue materia de impugnación.

[...]

SEGUNDO. Se **ordena** al Instituto Electoral de Michoacán, que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que concluya el actual proceso electoral en el Estado de Michoacán, es decir, hasta la emisión de la última resolución del conocimiento del órgano jurisdiccional, emita un nuevo acuerdo en términos de los precisado en el considerando de efectos de la presente sentencia.

TERCERO. Se **vincula** al Tribunal Electoral de Michoacán, a fin de que, en auxilio de este órgano jurisdiccional ordene la realización de la traducción a la lengua purépecha el resumen de este fallo, a fin de que pueda difundirse a los integrantes de las comunidades indígenas de Nahuatzen, Michoacán.

[...]

En consecuencia, los actos relativos al desarrollo de la consulta se reanudarán una vez concluido el Proceso Electoral 2017-2018.

12

3.2 Consulta para la Transferencia de Recursos a la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.

Mediante sentencia emitida el nueve de marzo de dos mil dieciocho, por el Tribunal Electoral, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-006/2018, se ordenó y vinculó al Instituto para que inmediatamente, en cooperación con el Ayuntamiento, y las autoridades de la Comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, organizara un proceso de consulta a esa Comunidad por conducto de sus autoridades tradicionales, en donde se definieran los elementos cualitativos y cuantitativos relacionados con la transferencia de recursos públicos, de conformidad con el criterio de proporcionalidad poblacional en relación al total de habitantes del municipio y siguiendo el criterio de equidad; determinando de manera destacada y como parte de los aspectos cualitativos, las autoridades tradicionales que tendrán a su cargo la transferencia de responsabilidades en el manejo de los recursos públicos, así como los requisitos mínimos de transparencia y rendición de cuentas.

De lo anterior que, el quince de marzo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-168/2018 mediante el cual se ordenó el inicio del procedimiento de



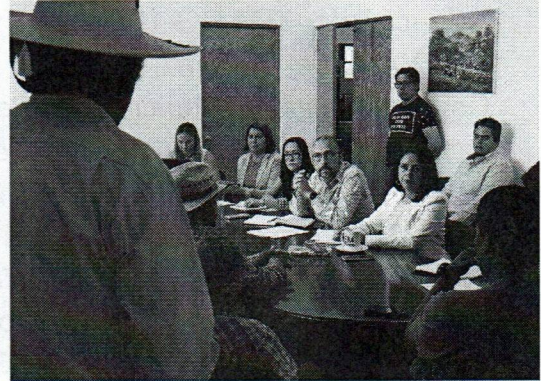
Consulta Indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para dar cumplimiento a la sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciocho emitida por el Tribunal Electoral en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-006/2018, y se facultó a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para tal efecto.

En cumplimiento a lo ordenado en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del acuerdo IEM-CG-168/2018, y en acatamiento a la sentencia TEEM-JDC-006/2018, del Tribunal Electoral de nueve de marzo de dos mil dieciocho, la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas aprobó en Sesión Ordinaria de veinte de marzo de dos mil dieciocho el **"ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO IEM-CG-168/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN"**, con el que se tuvo por recibida la notificación del acuerdo IEM-CG-168/2018 emitido por el Consejo General, y en cumplimiento a éste se dio inicio al procedimiento de consulta a la comunidad indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, acorde con los parámetros ordenados por el Tribunal Electoral.

Para ello, la Comisión en acatamiento a lo ordenado por el Consejo General, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 35, del Código Electoral, en relación con el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las comisiones y comités del Consejo General, los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas Lcda. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez y Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Consejera Presidenta, Consejero y Consejera integrantes, respectivamente, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 19 del Reglamento de Consultas, y con el objeto de desahogar las actividades preparatorias del proceso de consulta que se conforma por llevaron a cabo las **siguientes reuniones**:

- a) **Reunión de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho**, con las autoridades tradicionales de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, en la cual, entre otros aspectos, la comunidad indígena informó sobre el nombramiento de su Comisión de Enlace, que por encargo de la asamblea se encuentra facultada para realizar los trabajos de organización de la consulta, se estableció como fecha tentativa para la celebración de la próxima reunión de trabajo el veintiséis de marzo del presente año, a reserva de que en coordinación con el Ayuntamiento de

Nahuatzen, Michoacán, como autoridad corresponsable con el cumplimiento de la sentencia, se definiera alguna otra, además, de hacerse patente el compromiso del Instituto para realizar las gestiones necesarias a fin de que el citado Ayuntamiento colaborara en los trabajos de organización y realización de la consulta ordenada por el Tribunal Electoral.



14

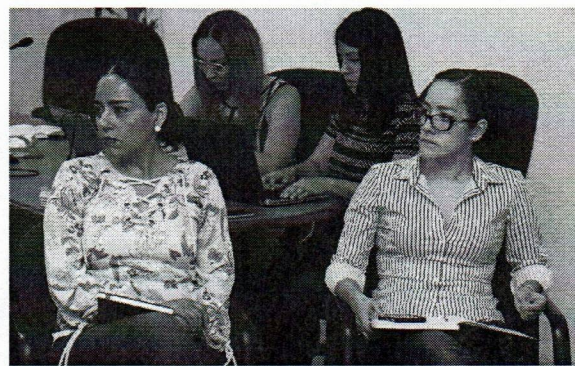
b) **Reunión de trabajo de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho**, con la Comisión de Enlace de la Comunidad de Arantepacua e integrantes del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, en la que, entre otros aspectos, se aprobaron diversos elementos del Plan de Trabajo, mismos que se describen siguiendo el orden cronológico previsto en el artículo 20 del Reglamento de Consultas, y que corresponden a los siguientes:

- La **metodología** del proceso de consulta en su fase informativa; estableciéndose que ésta sería a cargo del Instituto por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Administración y el CEDEMUN del Gobierno del Estado de Michoacán-, que el idioma sería en español, contando con un traductor en lengua purépecha, con apoyo de un traductor definido por la comunidad. Y con respecto a la fase consultiva mediante votación por persona.
- El **calendario de actividades**: en el que se incluyó el día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa -10:00 horas del 12 de abril de 2018- y la fase consultiva -14:00 horas del 12 de abril de 2018-, ambas en las oficinas del Consejo Comunal de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.

Handwritten purple arrow pointing downwards.

Handwritten signature in blue ink.

- **Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los participantes de la consulta**, entre otras se estableció el nombramiento de representantes de las partes involucradas en la consulta, procediéndose hacer la designación respectiva por parte del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, virtud a que con anterioridad la comunidad indígena ya lo había realizado. Se estableció la obligación a cargo del Instituto de proporcionar la información necesaria relacionada con la transferencia de recursos públicos a la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.
- **Las bases o términos de las convocatorias y los mecanismos de difusión**, sobre el particular se acordó que la convocatoria a la consulta se realizaría por oficio a los integrantes del Consejo Comunal y que la difusión de la consulta y de su contenido se realizaría a través de spots y carteles informativos fijados en lugares públicos que determinara la comunidad.

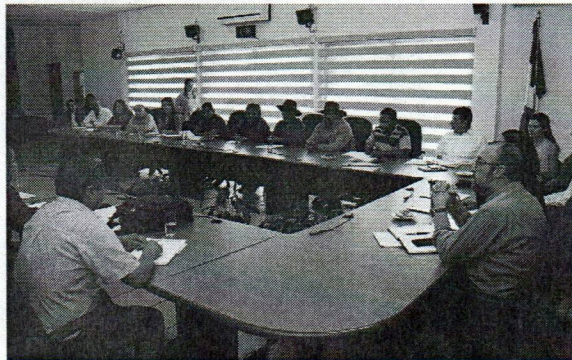


Derivado de estas reuniones la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, el Plan de Trabajo para la consulta de transferencia de recursos públicos de la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, sobre los elementos cuantitativos y cualitativos relacionados con la transferencia de recursos públicos ordenada por el Tribunal Electoral, el que se sometió a la consideración del Consejo General, y se aprobó en Sesión Ordinaria de dos de abril del año en curso, en términos del acuerdo identificado con la clave CG-180/2018.

- c) El cuatro de abril de dos mil dieciocho, reunión de trabajo entre los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas,

la Comisión de Enlace de la Comunidad de Arantepacua y la Comisión de Enlace del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, representantes de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Centro de Desarrollo Municipal ambas del Estado de Michoacán, en la que se acordó la convocatoria a las autoridades tradicionales de la comunidad de Arantepacua, el material informativo de la fase informativa de la consulta, la exposición y difusión de dicho material estaría a cargo del Dr. Humberto Urquiza Martínez, Consejero Electoral integrante de la comisión, asimismo se aprobaron las preguntas que se realizarían en la fase consultiva y la difusión del resultado de la consulta.

16



[Handwritten signature in purple ink]
[Handwritten signature in blue ink]

3.2.1 Desahogo de la Consulta para la Transferencia de Recursos a la Comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.



La consulta previa libre e informada, se debe desahogar de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo previamente aprobado por el Consejo General, ya que este contiene todos los elementos necesarios para el mismo. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el calendario de actividades el doce de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la consulta previa libre e informada sobre la transferencia de recursos públicos a la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán a través de sus autoridades tradicionales en la Casa Comunal de la comunidad de Arantepacua.

Dicha consulta se desarrolló en dos momentos:

1. **Fase informativa.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Consultas, la finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente o respecto a sus derechos reconocidos que la medida que se somete a su proceso de consulta implique.

Para el desarrollo de dicha fase, en primer término, se dio cuenta con el Acta de Asamblea celebrada el diez de abril de dos mil dieciocho, en la que se designaron a tres nuevas integrantes del Consejo Comunal de Arantepacua,

17



se siguió el orden del día previamente aprobado y que correspondió al siguiente:

[...]

1. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta en la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen;*

2. *Exposición y difusión de los elementos cualitativos y cuantitativos respecto de la transferencia de responsabilidades a la Comunidad Indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen Michoacán, relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado al de la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, a cargo del Consejero Electoral Humberto Urquiza Martínez; y,*

3. *Etapas de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

[...]

En el desahogo de dicha fase, participaron los integrantes del Consejo Comunal de Arantepacua, en cuanto autoridades tradicionales, integrado por los siguientes comuneros y comuneras:

18

Integrantes del Consejo Comunal		
No.	Nombre	Cargo
1	Simón Jiménez Morales	Consejero de Asuntos Comunales
2	Juventino Soria Olivo	
3	Alejandro Crisóstomo Valdez	Consejo de Asuntos Civiles
4	Adán Hernández Crisóstomo	
5	Bernabé Rafael Morales	Consejo de Asuntos Sociales
6	Juan Galván Jiménez	
7	Victorino Crisóstomo Morales	Consejo Kuaris
8	Lucio Baltazar Márquez	
9	Alam Crisóstomo Pascual	Consejo de Tesorería
10	María Guadalupe Jiménez Galván	Integrante del Consejo
11	Celia Morales Maldonado	

Los integrantes de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas:

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	
Presidente	Lcda. Irma Ramírez Cruz
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Lcda. María Antonieta Rojas Rivera

La información se dio a conocer en español, contándose a petición de la comunidad con el traductor Cristóbal Quinto Baltazar.

Una vez finalizada se levantó el acta respectiva, misma que conta en el expediente correspondiente.



19

2. **Fase consultiva.** Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo, cuidando que no se vulneren los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Dicha etapa se desarrolló conforme al siguiente orden del día:



1. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta en la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen; y,*

2. *Etapla consultiva, en donde se realizarán las siguientes preguntas a las autoridades tradicionales de la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen Michoacán.*

[...]

Las preguntas se realizaron por conducto del integrante del Consejo Comunal de Arantepacua, designado para tal efecto, y de acuerdo con las preguntas aprobadas y formuladas por la Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, y que correspondieron a las siguientes:

1. *¿Están de acuerdo en la transferencia de las atribuciones, responsabilidades y de los recursos económicos de manera proporcional en relación con la cantidad de habitantes y al total de recurso del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para su ejercicio y administración directa por parte de la comunidad de Arantepacua?*
2. *¿Qué autoridad tradicional, comunal y representativa sería la titular y responsable de la transferencia del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos económicos?*

20

Obteniendo los siguientes resultados:

- Las autoridades tradiciones SI están de acuerdo en la transferencia de las atribuciones, responsabilidades y de los recursos económicos de manera proporcional en relación con la cantidad de habitantes y al total de recurso del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para su ejercicio y administración directa por parte de la comunidad de Arantepacua.
- CONSEJO COMUNAL DE ARANTEPACUA será la autoridad tradicional, comunal y representativa titular y responsable de la transferencia del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos económicos.



La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEM-CEAPI-004/2018, aprobó lo siguiente:

"PRIMERO. Se califica y se declara legalmente válida la consulta realizada a la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, por conducto de sus autoridades tradicionales, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos

[Handwritten signature and mark]



respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, y a los que refiere la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-006/2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. *La comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, por conducto de sus autoridades tradicionales determinó que está de acuerdo con la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.*

TERCERO. *La autoridad tradicional y representativa titular y responsable de la transferencia del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos económicos, será el Consejo Comunal de la comunidad de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán."*

El acuerdo de referencia se sometió a la consideración del Consejo General y se aprobó mediante acuerdo CG-187/2018, de diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

3.3 Nombramiento del Consejo de Administración 2018-2021 de Santa Cruz Tanaco Municipio de Cherán, Michoacán.

Con la finalidad de iniciar con actos relativos a la organización del Proceso de nombramiento del Consejo de Administración 2018-2021, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas llevó a cabo las siguientes acciones:

1. El ocho de diciembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo reunión de trabajo con el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, del Municipio de Cherán, Michoacán, en la que se estableció la necesidad de que la comunidad elija un Comité Enlace para organizar en corresponsabilidad con el Instituto, el Proceso de nombramiento del Consejo de Administración para el periodo 2018-2021.
2. El cinco de marzo de dos mil dieciocho, se celebró reunión de trabajo con integrantes del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, en la que el referido Consejo hizo entrega del escrito signado por los ciudadanos Rosa Elvia Campos Marcos, Ismael Chávez Romero y Francisco Merced Ramírez, Presidenta, Secretario y Primer Vocal, respectivamente, del Comité de Enlace y Seguimiento, en la cual se dio a conocer la integración de la **Comisión Comunal de Enlace**,

21

encargada de trabajar en conjunto con el Instituto en el proceso de nombramiento del Consejo de Administración, en los siguientes términos:

Comisión Comunal de Enlace		
No.	Nombre	Barrio
1	Medel Zalpa Cervantes	San Juan
2	José Javier Álvarez Álvarez	
3	Moisés Romero Ramírez	San Antonio
4	Miguel Roque Álvarez	
5	Noé Tolentino Mateo	Guadalupe
6	Jorge Cervantes Huasanchez	
7	Villebaldo Merced Zalapa	San Isidro
8	José Luis Tadeo Álvarez	

Derivado de la solicitud de la Comunidad en el sentido de que era necesaria la ratificación por parte de la Asamblea General de los comuneros nombrados por cada uno de los barrios, así como la asistencia del Instituto a la asamblea respectiva a fin de que se validara los nombramientos de la Comisión Comunal de Enlace, se desarrolló el siguiente procedimiento:

- a) El siete de marzo de dos mil dieciocho se presentó el Acta de Sesión Extraordinaria número 06/2018 de seis de marzo de dos mil dieciocho, celebrada por el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, en el que se aprobó la convocatoria para la Asamblea General a fin de ratificar a los comuneros nombrados por los barrios para integrar la Comisión Comunal de Enlace con el Instituto, estableciéndose como fecha de celebración las 12:00 horas del dieciocho de marzo de dos mil dieciocho en la Plaza Principal de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.
- b) El doce de marzo de dos mil dieciocho, se hizo entrega al C. Ismael Chávez Romero, Consejero Propietario del Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de las convocatorias impresas y del audio para perifoneo, a fin de que se difundiera la celebración de la Asamblea General que se llevaría a cabo el domingo dieciocho de marzo de dos mil dieciocho, en la plaza principal de dicha comunidad.

c) Celebración de la Asamblea General en la comunidad de Santa Cruz Tanaco.

El domingo dieciocho de marzo de dos mil dieciocho, se celebró la Asamblea General de la comunidad de Santa Cruz Tanaco, la que tuvo como fin ratificar a los comuneros designados previamente por cada uno de los barrios para conformar la Comisión Comunal de Enlace, que tendría por objeto preparar el proceso de nombramiento para la renovación de sus autoridades tradicionales en coordinación con el Instituto.



Por parte de la autoridad administrativa asistieron como testigos de la Asamblea General el Consejero Presidente del Instituto Dr. Ramón Hernández Reyes, la Lcda. Irma Ramírez

Cruz, el Dr. Humberto Urquiza Martínez y, la Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes, Consejera Presidenta e integrantes de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, respectivamente.

Quedando integrada la Comisión Comunal de Enlace de la siguiente manera:

Comisión Comunal de Enlace		
No.	Nombre	Cargo
1	Willbaldo Merced Zalapa	Presidente
2	Benedicto Zalpa Reyes	Secretario
3	José Javier Álvarez Álvarez	Vocal
4	Moisés Romero Ramírez	Vocal
5	Miguel Roque Álvarez	Vocal
6	Noé Tolentino Mateo	Vocal
7	José Luis Tadeo Álvarez	Vocal

3. El seis de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo reunión de trabajo entre los integrantes de la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas y la

Comisión Comunal de Enlace de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, a efecto de determinar los elementos de convocatoria al proceso de nombramiento del Consejo de Administración, la que se relacionó con los temas siguientes:

- a) **Fechas de celebración.** Se propusieron dos posibles fechas para la celebración de las asambleas, en los términos siguientes:
- 13 de mayo de 2018 para la celebración de la Asamblea de Barrios;
 - 27 de mayo de 2018 para la Asamblea General que tendrá lugar en la Escuela Primaria "Emilio Bravo A." de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco;
- b) **Figura de las suplencias,** relacionado con la manera en que se ha de suplir a aquel funcionario que tuviera que dejar su encargo;
- c) **Integración del Consejo de Administración,** en dicho punto, se estableció el mecanismo de nombramiento de cada uno de los cargos dentro del Consejo, el número de integrantes de éste, requisitos para integrar el Consejo y la propuesta de una nueva figura de supervisión o control del Consejo de Administración;
- d) **Figura del Encargado de Conciliación y Procuración de Justicia (Síndico),** al respecto, la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, presentó una propuesta para el nombramiento de quien realice las funciones de Síndico, al interior del Consejo, a fin de que dicha autoridad fuera acorde con las necesidades de la comunidad en materia de solución interna de conflictos;
- e) **Aspectos transitorios del acuerdo que valide el proceso de nombramiento,** sobre el particular, la comunidad por conducto de la Comisión de Enlace, solicitó que en el acuerdo respectivo se ordene



notificar a los poderes públicos la integración del citado Consejo para que tengan conocimiento de quienes conforman la autoridad tradicional de dicha comunidad.

4. El dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo reunión de trabajo entre los integrantes Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas y la Comisión Comunal de Enlace de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, en la cual se ratificaron las fechas propuestas en la reunión de seis de abril del año en curso, así como los aspectos abordados en la misma, y con respecto a los requisitos que debe reunir el comunero o comunera para ocupar un cargo en el Consejo de Administración y el proceso de elección de éstos se establecieron, entre otros:

- a) Cinco años mínimo de residencia en la comunidad;
- b) Se elegirán tres consejeros y un suplente por Barrio, los tres primeros lugares participarán para integrar como propietario el Consejo de Administración y el cuarto lugar fungirá como suplente de los anteriores, en caso de que alguno tuviera que dejar su cargo;
- c) Para el cargo de Síndico, cada Barrio, en Asamblea elegirá una propuesta de Síndico, misma que será propuesta en consideración de la Asamblea General para su votación y nombramiento correspondiente; y,
- d) Al momento de elegir al candidato o candidata se tomará en cuenta que hayan cumplido con todas sus obligaciones comunitarias como las faenas obligatorias de barrio, cuotas para eventos de la comunidad, etc., dicho requisito será validado por las Asambleas de Barrio.



5. El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo reunión de trabajo entre los integrantes Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas y la Comisión Comunal de Enlace de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, en la cual se trataron los siguientes aspectos:

25

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- a) Se ratificaron las fechas propuestas en la reunión de dieciséis de abril del año en curso;
- b) Se definió el orden del día de las Asambleas de Barrio;
- c) Se definió en mecanismo de elección, relacionado con la manera en que se dará el respaldo a cada una de las personas propuestas, así como la forma en que se elegirá cada uno de los cargos;
- d) Se aprobó la propuesta de convocatoria y el calendario de actividades; y,
- e) En asuntos generales, se acordó la integración de las mesas de registro que se instalarán en las asambleas, el acceso a medios de comunicación y personal seguridad.



3.4 Nombramiento del Consejo Mayor de Cherán, Michoacán 2018-2021.

Con la finalidad de iniciar con actos relativos a la organización del Proceso de nombramiento del Consejo de Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri 2018-2021, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas llevó a cabo las siguientes acciones:

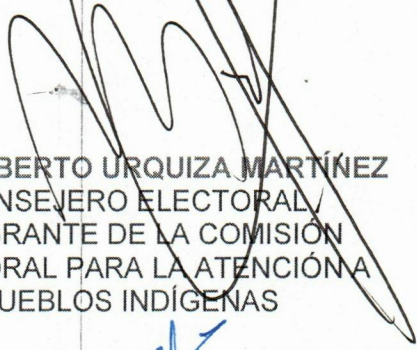
1. El dos de marzo se llevó a cabo reunión entre los Consejeros integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, representantes del Consejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri, el Consejo de Barrios de Cherán, Michoacán y la Comisión Enlace de ese Municipio, con el objetivo de iniciar con los preparativos para el nombramiento de las y los comuneros que integraran el Consejo Mayor para el periodo 2018-2021.

2. El dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo reunión de trabajo entre los Consejeros integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, y la Comisión Enlace de Cherán, en la cual se acordó por parte de la Comisión Enlace hará llegar al Instituto la lista de requerimientos para determinar en base a ésta lo necesario para la realización de sus funciones.
3. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se celebró reunión de trabajo entre Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión Enlace de la Comunidad de Cherán, Michoacán, dónde se trataron aspectos relativos al proceso de nombramiento del Consejo Mayor de Gobierno Comunal, entre ellos la revisión y análisis de la Convocatoria para el proceso de nombramiento 2018-2021.

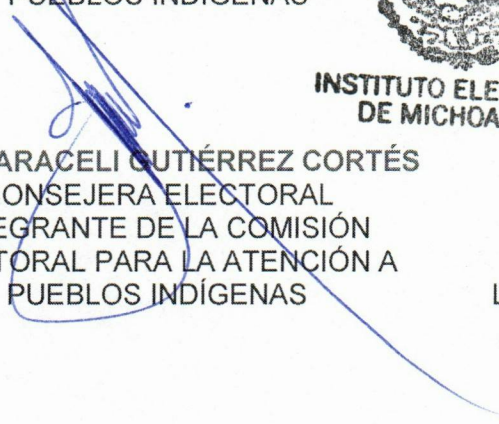
El presente informe de actividades fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de mayo del año dos mil dieciocho. -----

27


LCDA. IRMA RAMÍREZ CRUZ
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS


DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS


LCDA. MARÍA ANTONIETA ROJAS
RIVERA
SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA
LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL PRIMER INFORME CUATRIMESTRAL QUE COMPRENDE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

